Retos de las instituciones europeas ante la ampliación

Joan Colom i Naval

Vicepresidente del Parlamento Europeo

«El pasado 16 de abril se firmó en Atenas el Tratado de Ampliación por el que se incorporan a la UE diez nuevos Estados miembros¹ y se está procediendo, sin incidentes ni tropiezos de entidad, al proceso de ratificación, por lo que la ampliación podría ser efectiva en la fecha prevista, es decir, el 1 de mayo de 2004. El primer reto de esta conferencia sea, probablemente, abordar en el escaso lapso de tiempo asignado el amplio abanico de temas que pueden tomar pie en el propio título de la sesión y tratar del ingente número de cuestiones −más de una de carácter problemático− suscitadas por tal ampliación a las diversas instituciones comunitarias y a la UE en su conjunto.

Hace pocos meses, Wim Kok presentó ante la Comisión Europea el informe² que el Presidente de ésta, Romano Prodi, le había encomendado elaborar respecto a los retos futuros de la UE. El ex Primer Ministro holandés concluye su Introducción con un programa de trabajo para los próximos años que resume los desafíos que encara la UE en los siguientes:

"1. Actuar juntos en Europa. Necesitamos mejorar la toma de decisiones, así como la determinación y la voluntad política de elaborar auténticas políticas europeas en una UE ampliada.

¹ Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia. En principio, Bulgaria y Rumanía deberían hacerlo en 2007 y, quizás, Croacia. Turquía está considerada como candidata, pero el calendario es mucho menos preciso.

² «Ampliación de la Unión Europea. Logros y desafíos», Informe de Wim Kok para la Comisión Europea, 19 marzo 2003.

- 2. Potenciar la economía europea: necesitamos más innovaciones y reformas para el crecimiento, la competitividad y la creación de empleo en el mercado ampliado.
- 3. Conseguir una Europa más segura para sus ciudadanos: deberíamos utilizar la ampliación para dar un gran paso adelante en la cooperación en justicia y asuntos de interior, estableciendo normas más rigurosas y ofreciendo mayor seguridad.
- 4. Desarrollar la asociación con nuestros vecinos en Europa: al ampliarse las fronteras de la UE necesitamos una política de vecindad que extienda la prosperidad y la estabilidad en torno nuestro.
- 5. Dar una voz a Europa en los asuntos mundiales: con 25 miembros debemos aprovechar la oportunidad para conseguir mayor autoridad, coherencia e influencia en la escena internacional."

Es difícil ofrecer una síntesis mejor. La exégesis de estos cinco apartados da para un exhaustivo programa de acción de la UE. Espigando entre ellos saldrían numerosas derivaciones. En este marco, sólo se subrayarán algunas.

En primer lugar, cabría destacar precisamente la primera frase del primer punto, "Actuar juntos en Europa". En efecto, en poquísimas palabras pone de relieve el principal reto, el de aunar la unidad con la acción. Es obvio que hay que mejorar los procedimientos para la toma de decisiones tanto desde el punto de vista democrático como del funcional para evitar la parálisis decisional. Pero quizá es todavía más importante el énfasis en la necesidad de la dimensión europea, que no excluye la responsabilidad de otros niveles de gobierno. Los Estados-nación tradicionales se han quedado, en cierto modo, pequeños para ciertas funciones y ya no pueden satisfacer todas las demandas de sus ciudadanos; sólo algunos Estados-continente –como EE.UU., Rusia o China- pueden considerarse un ámbito autosuficiente, los demás deberán proceder a asociaciones regionales en sentido continental. Si la Convención ha propuesto, entre los símbolos de la UE, el lema de "Unidos en la diversidad", debería aceptarse como sublema el de "Vistos desde Pekín, todos los Estados europeos son pequeños", para realzar el imperativo del marco de la unidad continental para alcanzar lo que demandan legítimamente los ciudadanos europeos.

Asimismo, el proyecto de unión política de democracias que encarna la UE tiene su origen en las tres Comunidades Europeas que nacieron a mediados de los años cincuenta y que, por la inspiración de los "padres fundadores", se concentraron en la consecución de progresos materiales y económicos que interesaran a los ciudadanos y gobiernos de modo que actuaran como cemento para el proyecto político³. El éxito es evidente, pero debe resaltarse que los Seis, y en particular Francia y Alemania –que tantas veces se habían enfrentado en guerras a lo largo de los ciento cincuenta años precedentes–, cooperaron en la reconversión de la industria del carbón y del acero al cabo de apenas siete años del término de su última confrontación bélica⁴, lo que puede compararse con el período transcurrido desde el final de la guerra de Bosnia y el estado de las relaciones actuales entre Bosnia-Herzegovina y Serbia-Montenegro.

Actualmente, la dimensión económica continúa siendo fundamental, pero la UE se ha convertido en la primera economía del mundo en términos de PIB y de cuota del comercio internacional. El mercado único y el euro (€) la han fortalecido todavía más y le brindan ciertas garantías de estabilidad y de mayor relevancia internacional; si los Estados de la zona euro decidieran tener una voz única en los foros internacionales, la UE podría reivindicar –de acuerdo con sus Estatutos- el traslado al territorio de la UE de la sede de organismos como el FMI o el Banco Mundial. Aunque se trate de un proceso no inmediato, debe añadirse que todos los futuros miembros de la UE son, a la vez, candidatos a la Unión Económica y Monetaria, es decir, a integrarse a la zona euro, lo que reforzará aún más, a largo plazo⁵, el bloque europeo. Los ciudadanos comienzan a percibir las ventajas de la unidad -tanto del mercado como de la moneda-, pero exigen resultados más tangibles que la reducción de los tipos de interés y esperan mejoras sensibles en el empleo. Por ello, se debe no sólo implementar la Estrategia de Lisboa, sino mejorar la coordinación de las políticas económicas. Cuando el Banco Central Europeo se constituye como independiente -absolutamente independiente y más que cualquier Banco Central nacional, puesto que no hay, propiamente, un gobierno europeo- y los gobiernos ven constreñidos los grados de libertad de su política económica (fiscal policy) por el Tratado y las propias reglas del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, no basta una reunión de los ministros del Ecofin o del Eurogrupo cada tantas semanas para poner en práctica una política económica europea. Es absolutamente imprescindible y, ahora, ur-

³ Es la estrategia conocida como de los «pequeños pasos» o gradualista.

⁴ La CECA (Comunidad Europea del Carbón y del Acero), instituida por el Tratado de París de 1952, se puso en actividad en julio de ese mismo año y acaba de disolverse por haberse cumplido los cincuenta años previstos.

 $^{^5\,\}mathrm{A}$ corto plazo, algunos temen que la incorporación de los nuevos pudiera debilitar la divisa europea.

gente instituir un cargo comunitario permanente encargado de tal coordinación; inspirado en el modelo del Mr. PESC, convendría instaurar Mr. EURO⁶, y la Convención se ha pronunciado en tal sentido. Complementariamente, el euro obliga replantearse la dimensión del presupuesto comunitario, que no alcanza el 1% del PIB europeo⁷, lo que le hace inepto para cualquier acción anticíclica por no alcanzar el umbral de impacto.

Saltando por encima de la vertiente económica, la seguridad –en doble vertiente externa e interna– reaparece como catalizador de las energías europeas: la Europa salida de la II Guerra Mundial buscaba, vía las Comunidades Europeas, un espacio de paz y seguridad. En los albores del siglo XXI, ello implica la aceleración del proceso relanzado por el Tratado de Maastricht. En el campo de la seguridad interior deberá proseguir el proceso de constitución de un espacio penal y judicial europeo, coordinación de los servicios policiales, aplicación de las sentencias, armonización de las políticas de inmigración, visado y asilo, etc. En seguridad exterior, si puede decirse que la PESC nació de la crisis y las guerras de la descomposición de la antigua Yugoslavia, debería esperarse que la guerra de Irak haya hecho patente que, en el contexto mundial actual, no hay política exterior creíble sin política de defensa, con todo lo que ello comporta⁸.

Sin embargo, la interpelación más inmediata que tiene la UE ante sí es, probablemente, la de su próxima ampliación. Toda ampliación de las Comunidades Europeas –ahora, de la Unión Europea (UE)– comporta un aumento de la complejidad del sistema no sólo por el mero aumento del número de socios participantes en el proceso de toma decisiones, sino también porque los sucesivos "nuevos" aportan siempre patrimonios históricos, culturales, políticos y sociales que diversifican el acervo común y alteran los usos, las tradiciones, la interpretación o aplicación fáctica de las normas vigentes, y ello al margen de la propia evolución competencial del proyecto comunitario que progresa en ámbito y sofisticación. Pero, además, otra carac-

 $^{^6}$ Hace tiempo que lo he propugnado por escrito, aunque siempre escribía Ms. \in uro.

 $^{^7}$ El proyecto de presupuesto para 2004 se estima en el 0'99% del PIB. Asimismo, el presupuesto comunitario se sitúa en una horquilla del 2-2'5% del total de gasto público realizado en el seno de la UE.

⁸ A los efectos correspondientes quizá sea bueno recordar que los gastos en defensa de los Estados de la UE, asimismo miembros de la OTAN, han disminuido de promedio algo más de un punto de su PIB desde la caída del muro de Berlín; es decir, más que el volumen total del presupuesto comunitario actual.

terística mucho menos obvia y conocida de las reiteradas ampliaciones ha sido la constante disminución del PIB_{PC} medio respecto al PIB_{PC} de los seis Estados fundadores⁹.

A pesar de lo dicho, la próxima ampliación de la UE plantea un desafío sin precedentes en la historia de la integración comunitaria no sólo por su importancia cuantitativa, sino por la diferencia de cultura política y organizativa entre los nuevos miembros y los ya existentes y por la abismal diferencia entre los niveles de desarrollo económico que, en general, se da entre los nuevos y los actuales miembros. La mayor parte de los nuevos Estados miembros provendrá del derrumbe del antiguo bloque comunista, por lo que factores como la sensibilidad identitaria o la afirmación de la soberanía nacional parecen estar mucho más a la orden del día que en los actuales miembros; asimismo, sus vínculos con Estados Unidos¹⁰ y la positiva percepción de los mismos en la opinión pública pueden llegar a afectar el desarrollo y concepción de la relación trasatlántica o, incluso, de toda la PESC.

En cuanto a las magnitudes económicas, esos diez países aportarán un crecimiento del PIB comunitario equivalente al PIB neerlandés, y la renta media se sitúa muy por debajo no ya del promedio de los fundadores¹¹, sino incluso del comunitario: el PIB_{PC} medio de los diez no alcanza el 50% del de la UE-15; se duplicaría el porcentaje de residentes en zonas Objetivo 1¹² y los habitantes en zonas elegibles de los Fondos Estructurales superaría el 60%. Para poner algunos ejemplos ilustrativos: Polonia, con mucho el país de mayor población, tiene un PIB_{PC} del 39,6% de la media de la UE-15, corregido por el poder de compra¹³; sólo Chipre logra intercalarse entre España y Portugal por su PIB_{PC}, mientras Eslovenia y la República Checa encuadran a Grecia; la totalidad del territorio de los Diez sería Objetivo 1 o, invirtiendo la óptica para acercar más la cuestión, si se iniciara ahora el período de programación de los Fondos Estruc-

 $^{^9}$ Según la Comisión Europea (vid. «Agenda 2000»), tomando como base PIB $_{\rm PC}$ EU-6 = 100, el PIB $_{\rm PC}$ de la UE-9 fue de 97, el de la UE-12 = 91 y el de la UE-15=89. Sin embargo, el PIB $_{\rm PC}$ de la UE-26 sería ya sólo de 75.

¹⁰ Desde el papel que se atribuye a EE.UU. en la caída del régimen comunista a los lazos migratorios, retorno de antiguos expatriados, etc.

¹¹ Ver nota 4.

 $^{^{12}}$ Prácticamente doblando su importancia, pasando de apenas algo más del 20% a más del 40%.

¹³ Sin esa corrección, sólo alcanza el 22% en euros.

turales aplicando los reglamentos vigentes¹⁴, de las Comunidades Autónomas españolas, sólo Andalucía, Extremadura y Galicia permanecerían en el Objetivo 1 y, por supuesto, España no cumpliría ya los requisitos para beneficiarse del Fondo de Cohesión. Para completar el cuadro, conviene recordar la gran importancia que todavía tiene en la mayoría de estos nuevos miembros una agricultura, relativamente retrasada, de escasa productividad y, en bastantes casos, en régimen de minifundio.

Claramente, estas características implican que es razonable prever para el futuro marco financiero plurianual un drenaje de fondos hacia esas regiones y una reducción de los flujos que se dirigen hacia las regiones -y Estados- menos desarrollados de la UE-15. Además, la difícil coyuntura económica presente exacerba la cicatería en los Estados considerados "contribuyentes netos" al presupuesto comunitario, donde se propende a proponer fórmulas que desvíen el peso de la financiación de la ampliación hacia los cuatro beneficiarios actuales del Fondo de Cohesión. Además, el Pacto de Estabilidad y Estabilidad conexo al euro convierte el logro del déficit cero -propugnado por el propio Pacto y de virtudes económicas conocidas- en mal argumento à la hora de solicitar la prórroga de las ayudas que deberían ser financiadas por países fuertemente endeudados y/o deficitarios. En sentido opuesto, la llamada "política de cohesión" ¹⁵ cumple una función reconocida para cimentar la solidaridad política interterritorial, por lo que es indudable su continuidad, y tanto la Comisión como el Consejo contemplan, para después del 2006, no sólo su mantenimiento, sino períodos de transición -phasing out, en la jerga comunitaria- para aquellas regiones y Estados que pierdan su actual elegibilidad por razones estadísticas ligadas a la ampliación¹⁶.

Además, el proceso de ampliación apenas culmina el próximo 1 de mayo y ya se está tratando de definir lo que serán las fronteras de

¹⁴ El nuevo período de programación se iniciará en 2007, y de aquí a entonces, la lista de regiones beneficiarias y la dotación del Objetivo 1 se amplía con las correspondientes a los nuevos Estados miembros sin merma para los actuales.

¹⁵ Es decir, la incluida en la Rúbrica 2 de las actuales PPFF (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión). No obstante, a propuesta del gobierno español de la época, el artículo 2 del Tratado de Maastricht incorporó el logro de la cohesión como objetivo general de las políticas de la UE.

¹⁶ Véase, en cuanto a la Comisión, los sucesivos Informes sobre la Cohesión y la reciente conferencia del Comisario Barnier, responsable de la Política Regional, «Les régions dans la nouvelle Union» (pronunciada el 8 de julio 2003, en Bruselas), y respecto al Consejo, las *Conclusiones de la Presidencia*, del Consejo Informal de Política Regional y de Cohesión (Halkidiki, 16 mayo 2003).

la UE del segundo decenio del siglo XXI y de perfilar las próximas oleadas de nuevos adherentes. El alto número de países que conformarán la UE a partir del 1 de mayo de 2004 plantea problemas de eficiencia en el funcionamiento y en la toma de decisiones de las instituciones europeas, con el inconveniente de que las soluciones no pueden estar basadas sólo en teorías de organización, sino que se enfrentan, principalmente, a problemas políticos. Problemas políticos derivados de confrontaciones –sino disputas– respecto de la cuota de poder de cada uno de los Estados y entre los grandes y pequeños, pero también de la misma concepción global de la construcción europea (federalista vs. soberanista). Y las soluciones no pueden ser las mismas en todas las instituciones, sino que, en algunos casos, deben adecuarse a la índole de cada una, mientras que, en otros, son interdependientes.

El dilema ampliación/profundización es una constante en la agenda comunitaria desde mediados de los ochenta y se ha saldado siempre con la opción por el paralelismo quizá, de facto, un tanto desequilibrado o imperfecto, puesto que la profundización ha tendido a ir por delante. La polémica a este respecto fue particularmente intensa en esta ocasión, pero quedó patente -y, en especial, después del fracaso que supuso el Consejo Europeo de Niza- que la reforma interna de las instituciones y del sistema de toma de decisiones no podía esperar y que, precisamente, la propia elaboración de la reforma no podía seguir desarrollándose mediante el tradicional método intergubernamental, sino que los nuevos tiempos exigían una preparación más transparente, que involucrara más actores políticos responsables democráticamente y atribuyera un papel menor a la diplomacia. De ahí que el Consejo de Laeken aceptara, por obvia, la propuesta del PE de que la reforma de los Tratados –prevista por Niza para el 2004 mediante una Conferencia Intergubernamental (CIG)- fuera preparada de modo análogo a como ya se había hecho con la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión, es decir, con una Convención¹⁷.

Pero conviene resaltar que la simplificación y democratización del sistema de toma de decisiones y la clarificación de los ámbitos competenciales devenía imperativa tras los enormes avances registrados por el proyecto comunitario, particularmente desde el AUE (Acta Única Europea) de 1987, que comienzan con el Mercado Único y la

¹⁷ En la que estuvieran representados equitativamente los gobiernos de los Estados miembros, el PE y los Parlamentos nacionales. En esta ocasión se incorporaron representantes de los países candidatos.

introducción de la codecisión legislativa¹⁸ y que, vía Tratado de Maastricht, llevan a la propia creación de la UE, a la ciudadanía europea¹⁹, al euro (€), a la PESC y a la JAI, así como a la ampliación a Austria, Finlandia y Suecia. De ahí los repetidos intentos fallidos de Ámsterdam y, sobre todo, de Niza. La regla de la unanimidad, instrumento de protección de intereses nacionales vitales comprensible en los inicios del proyecto y con un número limitado de socios −la media docena de Estados fundadores de las Comunidades²⁰−, se estaba convirtiendo en un elemento de parálisis decisional y hasta de chantaje político dentro del Consejo. Por ello, uno de los pocos aspectos positivos de Niza fue la extensión del ámbito de aplicación de la regla de la mayoría cualificada que la Convención ha propuesto ampliar todavía más −junto a la codecisión− en el Proyecto de Constitución presentado hace breves fechas y que se entregará esta misma semana a la Presidencia del Consejo²¹.

Precisamente, uno de los casos en que, contra la lógica general de la reforma de Niza, se mantiene la regla de la unanimidad –una de las excepciones a la mayoría cualificada contempladas– pone de evidencia la perversidad y ambigüedad de tal sistema de decisión. En efecto, el Consejo Europeo de Niza decidió –a petición de España, al parecer– la posposición de la introducción hasta el 1 de enero de 2007 –o, en el caso de que el nuevo AII y las PPFF correspondientes no estuvieran aprobadas, a la aprobación de éstos– de la regla de la mayoría cualificada para la aprobación de los Fondos Estructurales²². Tanto en los países receptores de tales Fondos como en los contribuyentes netos al presupuesto comunitario, esta norma se presentó

¹⁸ Claramente inspirada en el procedimiento presupuestario, aunque sin la necesidad, existente en éste, de llegar a una decisión final.

¹⁹ Incluyendo, por ejemplo, el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones locales y europeas según residencia.

²⁰ Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos.

²¹ De hecho, el texto definitivo del *Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa* (CONV 850/03), en la versión entregada al Presidente del Consejo Europeo en Roma, lleva fecha del 18 de julio de 2003.

²² Mediante el añadido de un tercer párrafo en el artículo 161 del Tratado con el texto siguiente: «A partir del 1 de enero de 2007 el Consejo decidirá por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión, previo dictamen conforme del Parlamento Europeo y tras consultar al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, en el caso de que en dicha fecha se hayan adoptado las perspectivas financieras plurianuales aplicables a partir del 1 de enero de 2007 y el correspondiente acuerdo interinstitucional. De no ser así, el procedimiento previsto en el presente párrafo será aplicable a partir de la fecha de su adopción.»

como un derecho de veto²³; es decir, que cualquier extremo podía bloquear la decisión. Si ha lugar a la aplicación de tal artículo del Tratado en una UE-25 porque la Constitución todavía no hubiere entrado en vigor, ello significa que Alemania y Malta –o Luxemburgo y Polonia– pesarán lo mismo a la hora de decidir al respecto. El proyecto constitucional aprobado por la Convención extiende la norma excepcional a la primera renovación del AII y de sus PPFF; algunos lo han interpretado como una concesión a España²⁴ cuando lo que significa es consagrar una mayor dificultad en la aprobación del próximo marco financiero, puesto que todos los Estados miembros –ċveinticinco, veintisiete, veintiocho...?– tendrán veto sobre el conjunto y sobre todas y cada una de las rúbricas de las PPFF, con lo que la negociación puede ser todavía más ardua que hasta el presente y prestarse, si se rehúyen los eufemismos, a más cambalaches negociadores y a más posibilidad de trabas para alcanzar el acuerdo.

Asimismo, conviene resaltar la componente presupuestaria subyacente –casi subliminal– en los acuerdos del Consejo Europeo de Niza, ya que, incluso bajo la regla de la mayoría cualificada y la extensión de la codecisión –es decir, un aumento del poder del PE en el proceso legislativo–, se produce una concentración del poder real de toma de decisiones de toda índole –ino sólo presupuestarias!– en torno a los principales contribuyentes netos al presupuesto comunitario.

En efecto, aunque se pospusiera el criterio de la doble mayoría votos + población²⁵, la modificación de la ponderación de los votos en el Consejo jugaba claramente a favor de los contribuyentes netos: así, mientras que, hasta la entrada en vigor del Tratado de Niza, la coalición mínima para la minoría de bloqueo requería, al menos, cuatro de estos países si Alemania formaba parte del grupo o, visto desde otro ángulo, Alemania precisaba de tres aliados –concretamente, Países Bajos, Reino Unido y Suecia– para bloquear cualquier decisión por mayoría cualificada, una vez se apliquen las reglas de voto de Niza, la aportación sueca es superflua... Por el extremo opuesto, los

²³ Debe resaltarse que Alemania goza de la doble condición, puesto que es el segundo perceptor –tras España– de fondos estructurales, pero también es, en términos del saldo presupuestario definido por la Comisión, el principal contribuyente neto.

²⁴ Véase, por ejemplo, el *Financial Times* de 15 de junio 2003, «Madrid staves off threat to EU subsidies» by Daniel Dombey and George Parker, in Brussels.

²⁵ A todas luces, la presentación de tal propuesta fue un globo sonda y era absolutamente previsible que la reforma siguiente la retomara como, de momento, ya lo ha hecho la Convención.

cuatro países actualmente beneficiarios del Fondo de Cohesión²⁶ vieron alejarse algo más el listón de la minoría de bloqueo que ya no alcanzaban antes de Niza. La extensión de un análisis análogo a la ponderación de voto en el Consejo de la UE-25 no cambia significativamente estas características básicas del actual sistema, aunque cabría distinguir entre los nuevos Estados miembros y los actuales beneficiarios del Fondo de Cohesión. En efecto, el artículo 12 del Tratado de Adhesión, que regula el voto por mayoría cualificada (VMC), establece ésta en 232 votos, lo que determina simétricamente una minoría de bloqueo de 85 votos; resulta llamativa la casualidad que el total de los votos de los 10 nuevos Estados miembros sume 84, justo uno menos de los necesarios para tal minoría de bloqueo, aunque si se les añaden los votos de los tres menos desarrollados del actual Fondo de Cohesión²⁷ entonces se alcanzan los 117. Por el contrario, a dos de los cuatro grandes países –que son todos, en mayor o menor medida, contribuyentes netos- les basta la alianza con España o Polonia para alcanzar esa minoría de bloqueo; a mayor abundamiento, cualquier combinación de tres grandes lo consigue y el juego de alianzas les está abierto a múltiples combinaciones²⁸. A todo ello se añade la toma en consideración -democráticamente impecable- del factor población que reconoce el mayor peso demográfico de Alemania.

Por cuanto se refiere al PE, cuyo poder decisorio aumenta en cada reforma de los Tratados, Niza subrayó, si cabe, la tendencia ya manifestada en la ponderación de votos en el Consejo: mientras que Alemania –el mayor contribuyente neto al presupuesto de la Unión—mantiene incólumes sus 99 escaños, España –el mayor beneficiario neto– es el país que sufre las mayores pérdidas relativas, puesto que pasa de 64 a 54 escaños en las elecciones de 2004 y a 50 en las de 2009²⁹, es decir, unas reducciones del 15,6 y del 21,9%, respectiva-

 $^{^{26}}$ Por definición, los menos desarrollados de la UE actual. El criterio de inclusión en dicho Fondo es que su PIB $_{\rm PC}$ no superase el 90% del promedio comunitario en 1999, y se trata de España, Grecia, Irlanda y Portugal.

 $^{^{27}}$ Irlanda ya ha superado con creces no sólo el índice 90, sino incluso el 100 del PIB $_{\rm PC}$ medio de la UE, y está en proceso de transición hacia la exclusión futura del Fondo de Cohesión.

²⁸ Incluso con VMC el proceso negociador puede ser harto complicado y no llevar ineluctablemente a la resolución de conflictos por existir minorías de bloqueo contrapuestas. A título de ejercicio hipotético se puede especular, por ejemplo, sobre la salida a una votación en la que, por un lado, estuvieran alineados Alemania, Reino Unido y Polonia y, enfrente, la alianza fuera Francia, Italia y España.

²⁹ De mantenerse las disposiciones actuales.

mente, y que corresponden a un 49% de la reducción total de escaños de los países preceptores del Fondo de Cohesión³⁰. Los nuevos Estados miembros dispondrán inicialmente de 132 escaños –un 22,1% del total – y si hipotéticamente se les sumaran los cuatro del actual Fondo de Cohesión se llegaría a los 277 –37,8% del total–, por lo que la fuerza de los votos no bastará para imponer una política de solidaridad. Y ésta es decisiva para el desarrollo de los directamente beneficiarios, pero también para el del conjunto.

Dada la imposibilidad de contemplar todos los aspectos de la ampliación por importantes que sean –como el de su impacto en la concepción de la política de seguridad y defensa o de las relaciones trasatlánticas, por ejemplo–, se tratará de profundizar en algunos aspectos presupuestarios, eludiendo los más divulgados.

Las negociaciones que llevaron al Tratado de Ampliación tuvieron relevantes aspectos presupuestarios e incluso hasta última hora fueron objeto de transacción entre los Quince y los Diez y en el propio seno de los Quince. Son hartos conocidos los acuerdos del Consejo -y, muy particularmente, entre los gobiernos de Francia y Alemaniarespecto al gasto agrícola y estructural o la especialísima transferencia anticipada de un millardo de euros, de la que se beneficiará Polonia en el primer año de su pertenencia a la UE con cargo a sus potenciales futuros créditos de los Fondos Estructurales. Todo ello se tradujo esencialmente en las Conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague³¹ y, en particular, en su Anexo I. El PE saludó positivamente sus resultados. No fue ajeno a tal valoración el que, sentando un importante precedente, el Consejo Europeo fuera especialmente respetuoso de las competencias de las dos ramas del poder presupuestario de la UE y de lo establecido en el AII vigente, puesto que en un párrafo que antecede el cuadro financiero resumen de acordado en la negociación se decía: "El Consejo Europeo invita a la Comisión a tener en cuenta estos gastos en su propuesta de adaptación de las perspectivas financieras, que adoptarán el Parlamento Europeo y el Consejo de conformidad con el apartado 25 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario."

Sin embargo, cuando se tramitó el Tratado en sí, se estuvo a punto de provocar la negativa del PE al preceptivo dictamen conforme.

³⁰ Grecia y Portugal pasarán de 25 a 24 y, finalmente, a 22, mientras que Irlanda pasa a 13 y a 12, sucesivamente.

³¹ 12 y 13 de diciembre 2002.

En efecto, pese a la cuidadosa redacción de las Conclusiones, al paso del borrador de Tratado por el COREPER, se introdujo un Anexo XV³², que consagraba en el Tratado las cifras del cuadro-resumen y los acuerdos del Consejo en cuanto a la directriz del gasto agrícola. Ello daba pie a un doble conflicto interinstitucional que cabría resumir en los siguientes términos:

- Por una parte, se daba lugar a una diferenciación entre los Estados miembros, puesto que mientras los créditos del presupuesto comunitario destinados a los miembros actuales no tenían otro límite que el de la normativa general, los destinados nuevos no podrían en ningún caso exceder el techo fijado en dicho Anexo para las distintas partidas.
- Por otra, el Consejo anulaba para varios ejercicios y para distintas partidas de gasto el procedimiento previsto por el artículo 272 del Tratado para el establecimiento del presupuesto y por el AII para la determinación de la línea directriz del gasto agrícola.

El PE no podía aceptar la discriminación entre los Estados miembros ni la vulneración de sus competencias presupuestarias, en especial, en el campo de los gastos no obligatorios. Finalmente, y con el beneplácito de los servicios jurídicos de las tres instituciones, se llegó a la formulación de un conjunto de declaraciones, la más importante de las cuales era realizada por "los representantes de los Estados miembros reunidos en el marco del Consejo" por la que se clarificaba que lo dispuesto en el Anexo XV lo era sin detrimento del procedimiento previsto en el Tratado ni de lo contemplado en el AII.

Solventado este primer escollo, tuvo que procederse de acuerdo con el artículo 25 del AII de 6 de mayo de 1999 a la adaptación de las PPFF. Debe reconocerse que, comparado a los once meses de negociación del paquete Delors II (post-Edimburgo o PPFF 1993-1999) o a la intensidad de las negociaciones de la primavera de 1999, tras la cumbre de Berlín, la aprobación de la adaptación de las PPFF a la gran ampliación del 2004 ha sido relativamente sencilla y fluida. Cabría destacar algunas características:

1. Se aprueban bajo una doble presentación para cubrir la hipótesis de un eventual acuerdo que resuelva la cuestión chipriota y Chipre pudiera ingresar unificado en la UE.

 $^{^{\}it 32}$ Sin antecedentes en la anterior ampliación, que ya había tenido lugar en el marco del sistema de las PPFF.

³³ Es decir, la misma formulación que en los Tratados.

- 2. Se redefine la Rúbrica 7 como "Estrategia para la adhesión", lo que no sólo amplía su alance, sino que permite intensificar las modalidades de cooperación reforzada con los países vecinos; asimismo, la inclusión en la misma de los créditos para Turquía constituyen una señal política al tiempo que liberan espacio en la congestionada Rúbrica 4 ("Acciones exteriores").
- 3. Aunque se respetan los importes pactados en el Consejo para las Rúbricas 1 ("Agricultura") y 2 ("Acciones estructurales"), no sólo se adapta técnicamente la Rúbrica 3 ("Políticas internas"), sino que en ésta tiene lugar la primera revisión de las PPFF en una década para dar cabida a las futuras codecisiones y a otros programas internos, ya que, para el período 2004-2006, se aumenta en 480 millones de euros a precios de 1999³⁴.

Actualmente se está negociando a tres bandas –Consejo, PE y Comisión– la envolvente financiera para las codecisiones con el propósito de alcanzar un acuerdo global en el trílogo o la concertación de noviembre próximo por el cual se garantice un margen mínimo de unos 200 millones de euros a los nuevos programas no plurianuales.

Otro tema que puede tener especial interés desde la óptica del control de cuentas es el procedimiento para aprobar el presupuesto 2004, que ofrece unas peculiaridades muy dignas de ser resaltadas. Por una parte, existe un buen número de razones que aconsejan la no inclusión prematura de los nuevos Estados en el presupuesto³⁵, comenzando por la no culminación del proceso de ratificación³⁶. Por otra, el artículo 28 del propio Tratado de Ampliación³⁷ establece que el presupuesto de la UE-15 será adaptado a la ampliación a 25 me-

 $^{^{34}}$ La cifra de partida del PE fue de 600 millones \leqslant a precios 2004, mientras que el Consejo no la tomaba siquiera en consideración.

³⁵ En ningún de los dos estados del presupuesto, Ingresos y Gastos.

³⁶ Aunque sólo sea a título precautorio o analítico –que, incluso, podría justificarse sobre la base de la experiencia noruega–, no cabe descartar que algún país candidato se descolgase del proceso de adhesión ni que alguno de los actuales Estados miembros bloquease el proceso, con todas las consecuencias jurídicas que entrañaría cualquiera de las dos hipótesis.

³⁷ «Artículo 28.

^{1.} El presupuesto de las Comunidades Europeas para el ejercicio presupuestario 2004 será adaptado, a fin de tener en cuenta la adhesión de los nuevos Estados miembros, mediante un presupuesto rectificativo que entrará en vigor el 1 de mayo de 2004.

diante el correspondiente presupuesto suplementario y rectificativo, que entrará en vigor, junto a la ampliación, el 1 de mayo de 2004.

Aparentemente, nada hay más lógico que tal previsión; sin embargo, la complicación práctica y jurídica no es menos evidente. Se trata, ciertamente, de la primera ampliación de la UE que no tiene efectos a 1 de enero³⁸, pero, asimismo, la UE respeta los principios presupuestarios de la anualidad y de la unidad, y, conceptualmente, cabría interrogarse si procede aprobar un presupuesto suplementario para los Diez o un rectificativo para la UE-25 para los ocho meses últimos del ejercicio 2004. Para complicar algo más la tramitación, la presidencia griega del Consejo acordó con el PE y la Comisión aprobar un presupuesto para la UE-25, aunque formalmente cupiera distinguir entre el presupuesto UE-15 hasta 30 de abril 2004 y el presupuesto UE-25 desde 1 de mayo, por lo que la Comisión elaboró el anteproyecto de presupuesto (APP) bajo ese prisma y bajo esas condiciones; no obstante, la recién estrenada presidencia italiana ha comunicado que, por recomendación de su Servicio Jurídico, en su reunión del 16 de julio de 2003, el Consejo sólo aprobaría formalmente un proyecto de presupuesto (PP) para la UE-15 y resolvería la cuestión del presupuesto UE-25 mediante un acuerdo político no oficial... Sin duda, es una solución pragmática viable en el Consejo, pero que suscita ciertas dificultades en el PE, puesto que no se concibe demasiado en qué podría consistir un voto informal en el Pleno. Se abrían varias posibilidades a la institución parlamentaria y varias dificultades o preocupaciones técnicas:

• La posibilidad más elemental es enmendar el PP-15 con enmiendas concebidas para la UE-25, pero tienen que dilucidarse las dudas acerca de su conformidad al Tratado, de forma que el Consejo no pudiera considerar que no habiéndose presentado propuestas válidas de enmiendas en el plazo prescrito por el Tratado y teniendo

^{2.} Las doce doceavas partes mensuales de los recursos basados en el IVA y la RNB que habrán de abonar los nuevos Estados miembros con arreglo a este presupuesto rectificativo, así como el ajuste retroactivo de las doceavas partes mensuales para el período comprendido entre enero y abril de 2004 que únicamente se aplican a los Estados miembros actuales, se convertirán en octavas partes, que habrán de exigirse durante el período comprendido entre mayo y diciembre de 2004. Los ajustes retroactivos que resulten de cualquier presupuesto rectificativo ulterior adoptado en 2004 se convertirán también en partes iguales que habrán de exigirse durante el resto del año.»

³⁸ De hecho, aunque no es probable, pudiera ser que en dicha fecha todavía no hubiera culminado el proceso de ratificación del Tratado de Ampliación.

la última palabra sobre las propuestas de modificación de los gastos obligatorios, reputara el presupuesto 2004 aprobado³⁹.

- Cabría plantear la innovación de un presupuesto con dos columnas de créditos y unas enmiendas también con dos importes y, posiblemente, dos comentarios.
- Actuar en paralelismo con el Consejo y enmendar el PP-15 con enmiendas propuestas de modificación para la UE-15 y un acuerdo político para el PP-25. Aunque no se vislumbraba claramente cuál pudiera ser la presentación, se consideró las posibilidades de un anexo al voto formal del PP-15 o la de un informe de iniciativa para preparar la aplicación del mencionado artículo 28 del Tratado de Ampliación.

De hecho, dadas las incertidumbres jurídicas y procedimentales, fue obligado llegar a un acuerdo sobre esta cuestión en la concertación presupuestaria de julio, plasmado en una Declaración tripartita⁴⁰. La solución pragmática adoptada fue, por resumir, la de la presupuestación simultánea, de modo que cada una de las dos ramas de la autoridad presupuestaria votará el proyecto a doble columna –es

«The European Parliament, the Council and the Commission:

Committed to take all necessary steps to make enlargement a success, in particular to assure that the budgetary appropriations necessary for the enlarged Union are available as from 1st May 2004, without discrimination between Member States;

Acknowledging that the financial framework legally in force is the Financial Perspective after adaptation following enlargement and revision on 19 May 2003;

Agree that the amounts entered in budget documents for the current 15 Member States (EU-15) and those for the enlarged Union (EU-25) are both part of the budgetary procedure:

The Commission set in PDB 2004 amounts for EU-25, while including for each budget line the proposed amounts for EU-15.

The Council will formally enter in DB 2004 amounts for EU-15, while agreeing politically on figures for EU-25.

The Parliament, in its first Reading, will amend DB 2004, resulting in explicit figures for both EU-25 and EU-15.

³⁹ Mediante el juego combinado de los párrafos 4º, 5º y 6º del artículo 272.

⁴⁰ La concertación se celebró el 16 de julio en Bruselas. El texto íntegro de la Declaración emitida originalmente en inglés es el siguiente:

⁻ The amounts for EU-15 are finally entered in Budget 2004 as published in January 2004;

⁻ The amounts for EU-25 are part of the political agreement to be reached in December 2003, and are finally entered in Budget 2004 after adoption of the Amending Budget provided in the Treaty of Accession, article 28.

decir, una para la UE-15 y otra para la UE-25—, aunque el valor jurídico de ambas sea distinto y mientras que el importe UE-15 debería entrar en vigor el 1 de enero 2004, el de la UE-25 sólo lo haría el 1 de mayo una vez que, plenamente ratificado el Tratado de Adhesión, la Comisión presente el PRS correspondiente, que se aprobaría por procedimiento simplificado o lectura única.

Es en este contexto que la UE se apresta a dar uno de los pasos adelante más importantes de su historia, y ante ella se plantean varios retos, de los que se han querido resaltar algunos de los relativos al ámbito presupuestario.»

In the conciliation procedure between the first Reading of the Parliament and the second Reading of the Council, as provided in the Inter-institutional Agreement of 6 May 1999, both arms of the budgetary authority should agree on amounts for EU-15 and for EU-25, enabling the European Parliament to finally adopt Budget 2004 with figures for EU-15 and enabling the Commission to prepare a Preliminary Draft Amending Budget in the first quarter of 2004 for the budgeting of the amounts for EU-25, to be adopted by the budgetary authority in time for entering into force on 1st May 2004.

To this effect, both institutions are committed to publish, within each of their readings, a table showing amounts for EU-15 and for EU-25 for each budget line, on the model of annex 1 to volume 4, book 2, of PDB 2004. In addition, they will assure a technical co-operation between their services so as to facilitate the work of each institution.»

PROPOSED ADJUSTMENT OF THE REFERENCE AMOUNTS OF PROGRAMMES ADOPTED UNDER THE CO-DECISION PROCEDURE (2004-2006)

Budget line (*)	EP Comm.	Name of the programme (period covered by the co-decided legal basis)	Current financial envelope	Proposed additional amount	Prop. add. amount (%)	Proposed financial envelope (EU-25)	Am. EP
	ITRE	6th Framework-Programme for Research and Technological Development	17.500,000	1.735,000	9,91	19.235,000	
020204	ITRE	Networks for the interchange of data between administrations (IDA) (01-04)	74,000	1,500	2,03	75,500	
040215	EMPL	Labour market (02-06)	55,000	7,300	13,27	62,300	
04040202	EMPL	Actions combating and preventing exclusion (02-06)	75,000	3,970	5,29	78,970	6,070
050803	AGRI	Restructuring of systems for agriculture (00-07)	8,950	9,700	108,38	18,650	
060207	RETT	Marco Polo Program (03-07)	115,000	25,000	21,74	140,000	0,000
060301 060302	RETT BUDG	Financial support for projects of common interest in the trans-European transport and energy network (00-06)	4.325,000	255,000	5,90	4.580,000	
060401	ITRE	Energy Intelligent Programme for Europe (03-06)	196,000	63,700	32,50	259,700	
07030101	ENVI	Forest Protection (03-06)	52,000	6,000	11,54	58,000	1,000
070302	ENVI	Community Action Programme to promote NGO's primarily active in the field of environmental protection (02-06)	32,000	1,300	4,06	33,300	0,000
070303 070304	ENVI	LIFE III (Financial Instrument for the Environment (2000 to 2004)) - Projects on Community territory (01-04)	601,600	9,900	1,65	611,500	0,200
070308	ENVI	Community framework for co-operation to promote sustainable urban development (01-04)	14,000	0,800	5,71	14,800	
070309	ENVI	Community cooperation in the field of marine pollution (01-06)	7,000	0,600	8,57	7,600	
090303	LIBE	Action against illegal and harmful content on the Internet (03-04)	13,300	0,800	6,02	14,100	
090304	ITRE	Trans-European telecommunications networks (00-06)	275,000	19,880	7,23	294,880	
140402	JURI	Customs 2007 (03-07)	133,000	23,550	17,71	156,550	
140503	ECON	Fiscalis 2007 (Community programme to improve the operation of taxation systems in the internal market) (03-07)	44,000	16,750	38,07	60,750	

(Continuación)

Budget line (*)	EP Comm.	Name of the programme (period covered by the co-decided legal basis)	Current financial envelope	Proposed additional amount	Prop. add. amount (%)	Proposed financial envelope (EU-25)	Am. EP
15020202	CULT	Socrates (00-06)	1.850,000	200,000	10,81	2.050,000	0,000
15020204	CULT	E-Learning (04-06)	36,000	18,000	50,00	54,000	0,000
15020205	CULT	Erasmus World (04-08)	200,000	30,400	15,20	230,400	100,000
15040201	CULT	Framework programme in support of culture (00-04)	167,000	3,700	2,22	170,700	
15050102	CULT	Media Training (measures to promote the development of vocational training in the audiovisual industry) (01-05)	50,000	2,000	4,00	52,000	
150504	CULT	European Year of Education through Sport (03-04)	11,500	0,600	5,22	12,100	
150702	CULT	Youth (00-06)	520,000	80,000	15,38	600,000	0,000
170201	ENVI	Community activities in favour of consumers (04-07)	72,000	6,600	9,17	78,600	1,000
170301	ENVI	Public health (2003 to 2008)	312,000	20,600	6,60	332,600	4,000
18040102	FEMM	Measures for combating violence against children, adolescents and women – Daphne II (04-08)	41,000	8,200	20,00	49,200	
290201	ECON	Statistical information policy (03-07)	192,500	20,100	10,44	212,600	
290202	ECON	Networks for intra-Community statistics (Edicom) (01-05)	51,200	2,400	4,69	53,600	
090301	ITRE	Modinis (Information Society)	25,000			25,000	
		Others				0,000	
		TOTAL	27.049,050	2.573,350	9,51	29.622,400	112,270

Margin under Financial Perspective (Ceiling minus Commission's financial programming)	Margin left by COM	Margin for budg. proc.	Margin for codecisions
margin 2004	82,1	82,1	
margin 2005	112,1	100	
margin 2006	216,8	100	
TOTAL margin left after COM proposal 2004 - 2006	411	282,1	16,6

^(*) Where relevant, the financial envelopes include management and support expenditure, entered in a separate budget line under chapter 01 of the same title.

PROGRAMMES UNDER CODECISION: FINANCIAL STATEMENTS

Budget line (*)	EP Comm.	Name of the programme (period covered by the co-decided legal basis)	Current financial envelope	APB 2004	2005	2006	2007	2008	Envelope
	ITRE	6th Framework-Programme for Research and Technological Development	17.500,000	4,815	5,080	52,850			19.235,000
020204	ITRE	Networks for the interchange of data between administrations (IDA) (01-04)	74,000	25,000					75,500
040215	EMPL	Labour market (02-06)	55,000	14,400	15,000	15,600			62,300
04040202	EMPL	Actions combating and preventing exclusion (02-06)	75,000	16,370	18,600	19,480			78,970
050803	AGRI	Restructuring of systems for agriculture (00-07)	8,950	1,650	3,000	3,000	3,000		18,650
060207	RETT	Marco Polo Program (03-07)	115,000	20,000	35,000	40,000	30,000		140,000
060301 060302	RETT BUDG	Financial support for projects of common interest in the trans-European transport and energy network (00-06)	4.325,000	670,000	720,000	762,000			4.580,000
060401	ITRE	Energy Intelligent Programme for Europe (03-06)	196,000	64,000	69,000	78,700			259,700
07030101	ENVI	Forest Protection (03-06)	52,000	13,000	13,000	13,000			58,000
070302	ENVI	Community Action Programme to promote NGO's primarily active in the field of environmental protection (02-06)	32,000	6,500	7,150	7,600			33,300
070303 070304	ENVI	LIFE III (Financial Instrument for the Environment (2000 to 2004)) - Projects on Community territory (01-04)	601,600	78,800					6.11,500
070308	ENVI	Community framework for co-operation to promote sustainable urban development (01-04)	14,000	5,000					14,800
070309	ENVI	Community cooperation in the field of marine pollution (01-06)	7,000	1,200	1,200	1,200			7,600
090303	LIBE	Action against illegal and harmful content on the Internet (03-04)	13,300	7,500					14,100

(Continuación)

Budget line (*)	EP Comm.	Name of the programme (period covered by the co-decided legal basis)	Current financial envelope	APB 2004	2005	2006	2007	2008	Envelope
090304	ITRE	Trans-European telecommunications networks (00-06)	275,000	43,630	47,200	48,000			294,880
140402	JURI	Customs 2007 (03-07)	133,000	28,450	34,560	34,070	30,905		156,550
140503	ECON	Fiscalis 2007 (Community programme to improve the operation of taxation systems in the internal market) (03-07)	44,000	12,950	15,100	15,500	13,300		60,750
15020202	CULT	Socrates (00-06)	1.850,000	335,700	358,200	354,780			2050,000
15020204	CULT	E-Learning (04-06)	36,000	16,000	17,000	18,000			54,000
15020205	CULT	Erasmus World (04-08)	200,000						230,400
15040201	CULT	Framework programme in support of culture (00-04)	167,000	34,200					170,700
15050102	CULT	Media Training (measures to promote the development of vocational training in the audiovisual industry) (01-05)	50,000	9,000	7,500				52,000
150504	CULT	European Year of Education through Sport (03-04)	11,500	8,600					12,100
150702	CULT	Youth (00-06)	520,000	97,000	111,500	99,100			600,000
170201	ENVI	Community activities in favour of consumers (04-07)	72,000	20,200	20,200	20,200	20,200		78,600
170301	ENVI	Public health (2003 to 2008)	312,000	58,500	58,863	59,225	58,500	58,500	332,600
18040102	FEMM	Measures for combating violence against children, adolescents and women - Daphne II (04-08)	41,000	8,400	10,200	10,200	10,200	10,200	49,200
290201	ECON	Statistical information policy (03-07)	192,500	41,643	43,305	46,579	41,773		212,600
290202	ECON	Networks for intra-Community statistics (Edicom) (01-05)	51,200	11,300	11,500				53,600
090301	ITRE	Modinis (Information Society)	25,000	6,720	7,720				25,000
		Others							
		TOTAL	27.049,050	1.660,528	1.629,878	1.699,084	207,878	68,700	2.9622,400

^(*) Where relevant, the financial envelopes include management and support expenditure, entered in a separate budget line under chapter 01 of the same title.

EP Comm.	Sum of Current financial envelope	Sum of Proposed additional amount	Average of Prop. add. amount (%)	Sum of Proposed financial envelope (EU-25)
AGRI	8,95	9,7	1,083798883	18,65
CULT	2.834,5	334,7	0,146897695	3.169,2
ECON	287,7	39,25	0,177324134	326,95
EMPL	130	11,27	0,092830303	1.41,27
ENVI	1.090,6	45,8	0,067573598	1.136,4
FEMM	41	8,2	0,2	49,2
ITRE	18.070	1.820,08	0,129176009	19.890,08
JURI	133	23,55	0,177067669	156,55
LIBE	13,3	0,8	0,060150376	14,1
RETT	115	25	0,217391304	140
RETT BUDG	4325	255	0,058959538	4.580
(blank)	27.049,05	2.573,35	0,095136428	29.622,4
Grand Total	54.098,1	5.146,7	0,154271343	59.244,8

ESCAÑOS EN EL PARLAMENTO EUROPEO

		Legislatur	a 2004-2009		
País	1.5.2004- 19.7.2004	(antes de la adhesión de Bulgaria y Rumanía)	(después de la adhesión de Bulgaria y Rumanía)	Legislatura 2009-2014 (disposiciones actuales)	
Bélgica	25	24	24	22	
Dinamarca	16	14	14	13	
Alemania	99	99	99	99	
Grecia	25	24	24	22	
España	64	54	54	50	
Francia	87	78	78	72	
Irlanda	15	13	13	12	
Italia	87	78	78	72	
Luxemburgo	6	6	6	6	
Países Bajos	31	27	27	25	
Austria	21	18	18	17	
Portugal	25	24	24	22	
Finlandia	16	14	14	13	
Suecia	22	19	19	18	
Reino Unido	87	78	78	72	
Total países actuales	626	570	570	535	
República Checa	24	24	24	22	
Estonia	6	6	6	6	
Chipre	6	6	6	6	
Letonia	9	9	9	8	
Lituania	13	13	13	12	
Hungría	24	24	24	22	
Malta	5	5	5	5	
Polonia	54	54	54	50	
Eslovenia	7	7	7	7	
Rep. Eslovaca	14	14	14	13	
Total países adherentes	162	162	162	151	
Bulgaria	N/D	N/D	18	17	
Rumanía	N/D	N/D	36	33	
Total países candidatos	N/D	N/D	54	50	
TOTAL ESCAÑOS PE	788	732	786	736	

CRÉDITOS DE COMPROMISO MÁXIMOS PARA GASTOS RELACIONADOS CON LA AMPLIACIÓN (MILLONES DE EUROS A PRECIOS 1999) 2004-2006 (PARA 10 NUEVOS ESTADOS MIEMBROS)

	2004	2005	2006
Rúbrica 1 Agricultura De los cuales:	1.897	3.747	4.147
1a – Política Agrícola Común	327	2.032	2.322
1b – Desarrollo rural	1.570	1.715	1.825
Rúbrica 2 Acciones estructurales bajo límite De los cuales:	6.070	6.907	8.770
Fondos Estructurales	3.453	4.755	5.948
Fondo de Cohesión	2.617	2.152	2.822
Rúbrica 3 Políticas internas y gasto transitorio			
adicional	1.457	1.428	1.372
De los cuales:			
Políticas existentes	846	881	916
Medidas transitorias de seguridad nuclear Medidas transitorias de construcción	125	125	125
Institucional	200	120	60
Medidas transitorias Schengen	286	302	271
<u>Rúbrica 5</u> Administración	503	558	612
Máximo total de créditos de compromiso (Rúbricas 1, 2, 3 y 5)	9.927	12.640	14.901

Fuente: Anexo I. Conclusiones Consejo Europeo de Copenhague.

DATOS BÁSICOS DE LA LEY DE LOS FUTUROS ESTADOS MIEMBROS

	c (; ;	D 11 17	ı	Producto In	terior Brute	0
	Superficie km ²	Población millones	Miles de	millones	Per cáj	<i>oita</i> en
			Euros	EPA	Euros	EPA
Chipre	9.251	0,762	10,2	12,5	15.100	18.500
R. Checa	78.866	10,2	63,3	136,2	6.200	13.300
Estonia	45.227	1,4	6,2	13,4	4.500	9.800
Hungría	93.030	10,2	58,0	120,6	5.700	11.900
Letonia	64.589	2,4	8,5	18,2	3.600	7.700
Lituania	65.300	3,5	13,4	30,5	3.800	8.700
Malta	316	0,394	4,0	n.d.	10.300	n.d.
Polonia	312.685	38,6	196,7	355,9	5.100	9.200
R. Eslovaca	49.035	5,4	22,8	59,5	4.200	11.100
Eslovenia	20.273	2,0	20,9	31,8	10.500	16.000
UE-15	3.237.900	376,4	8.828,9	8.828,9	23.200	23.200

Notas: El Producto Interior Bruto (2001) se expresa en euros y en EPA (estándar de poder adquisitivo).

Fuente: Comisión Europea.

PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO 2004: ;PARA 15 O PARA 25?

- PRIMERA AMPLIACIÓN QUE NO SE REALIZA A 1 DE ENERO
 Artículo 28 del Tratado de Ampliación: Presupuesto rectificativo suplementario
- Acuerdo PE, Consejo y Comisión para aprobar un presupuesto a 25 (Presidencia griega)
- La Comisión presenta el Anteproyecto de Presupuesto 2004 para 25 Estados
- El Consejo aprueba un Proyecto de Presupuesto para 15 Estados (Presidencia italiana)
 - + Acuerdo político UE-25
- SI EL PARLAMENTO NO ACEPTA EL PRESUPUESTO A 15:
 - Enmendar PP-15 con cifras para 25.
 ¿Son admisibles estas enmiendas?
 ¿Serían conformes al Tratado?
 ¿Podrían ser utilizadas por el Consejo para aprobar el Presupuesto (art. 272.4/5/6)?
 - Enmendar PP-15 con cifras para 15 y para 25
 ¿Se puede admitir un presupuesto con dos columnas de créditos?
 - Enmendar PP-15 y tomar un acuerdo político para 25 ¿Cómo se hace el voto en el Parlamento?

¿Acuerdo político CONS/PE en concertación NOV 03?

PERSPECTIVAS FINANCIERAS 2000-2006 ANEXO II. MARCO FINANCIERO INDICATIVO PARA LA UE-21

Precios 1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	
7. Ayuda preadhesión	3.120	3.120	3.120	3.120	3.120	3.120	3.120	21.840
8. Ampliación			6.450	9.030	11.610	14.200	16.780	58.070
Totales			11.572	14.153	16.734	19.325	21.906	79.910

Fuente: DOCE, n.º C 172, de 1999, y elaboración propia.

CUADRO 1b. PERSPECTIVAS FINANCIERAS (UE-25) AJUSTADAS PARA LA AMPLIACIÓN

(incluidas las consecuencias presupuestarias de un acuerdo político en Chipre)

Precios 1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	
7. Estrategia preadhesión	3.120	3.120	3.120	3.120	1.600	1.600	1.600	17.280
8. Compensación					1.273	1.173	940	3.386
Agricultura, fondos y otras políticas				9.927	12.640	14.901	37.468	
Totales			3.120	3.120	12.800	15.413	17.441	58.134
«AHORRO»								21.776

Fuente: Decisión del PE y del Consejo relativa a la adaptación de las perspectivas financieras para la ampliación COM (2003) 70 y elaboración propia.

VOTOS DEL CONSEJO UE-25 A EFECTOS DE LA MAYORÍA CUALIFICADA

(Art. 12 del Tratado de Adhesión)

Bélgica	12
República Checa	12
Dinamarca	7
Alemania	29
Estonia	4
Grecia	12
España	27
Francia	29
Irlanda	7
Italia	29
Chipre	4
Letonia	4
Lituania	7
Luxemburgo	4
Hungría	12
Malta	3
Países Bajos	13
Austria	10
Polonia	27
Portugal	12
Eslovenia	4
Eslovaquia	7
Finlandia	7
Suecia	10
Reino Unido	29

PONDERACIÓN DEL VOTO EN EL CONSEJO EN RELACIÓN AL SALDO PRESUPUESTARIO NETO

País	Saldo Neto €m (1997)	Neto % PIB (1997)	Población (millones) (2000)	% Población (2000)	Pre-Niza		Post-Niza	
					Votos	% Votos	Votos	% Votos
D	-11.076,20	-0,60	82.038	21,86	10	11,49	29	12,24
NL	-2317,20	-0,73	15.760	4,20	5	5,75	13	5,49
UK	-1882,70	-0,17	59.247	15,79	10	11,49	29	12,24
Minoría de bloqueo de los mayores contribuyentes netos PRE-NIZA			157.045	41,84	25	28,74	71	29,96
S	-1144,70	-0,59	8.854	2,36	4	4,60	10	4,22
	Minoría de bloqueo de los mayores contribuyentes netos POST-NIZA			44,20	29	33,33	81	34,18
В	-1.137,60	-0,52	10.213	2,72	5	5,75	12	5,06
F	-971,70	-0,08	58.966	15,71	10	11,49	29	12,24
А	-735,80	-0,41	8.082	2,15	4	4,60	10	4,22
1	-153,10	-0,02	57.612	15,35	10	11,49	29	12,24
L	-52,40	-0,35	429	0,11	2	2,30	4	1,69
DK	36,60	0,03	5.313	1,42	3	3,45	7	2,95
FIN	42,30	0,04	5.160	1,37	3	3,45	7	2,95
IRL	2.663,90	4,82	3.744	1,00	3	3,45	7	2,95
Р	2.710,80	3,11	9.980	2,66	5	5,75	12	5,06
GR	4.359,80	4,12	10.533	2,81	5	5,75	12	5,06
Е	5.911,00	1,27	39.394	10,50	8	9,20	27	11,39
Países del Fondo de Cohesión			63.651	16,96	21	24,14	58	24,47
Población Total			375.325					
Votos Totales					87	100,00	237	100,00
Umbral VMC			232.702	62,00	62	71,26	169	71,31
Minoría de bloqueo			142.624	38,00	26	28,74	69	28,69

Fuentes: Comisión Europea *Financing the EU,* Com (1998) 560, de 7 octubre 1998, y documentos de la Comisión de Asuntos Constitucionales del PE.